

20880 *ORDEN 713/38676/1987, de 11 agosto, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 20 de diciembre de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan José Soriano Soriano.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid entre partes, de una, como demandante don Juan José Soriano Soriano, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa de desestimación de la petición del recurrente del ascenso al empleo de Brigada, se ha dictado sentencia con fecha 20 de diciembre de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Luis Ortiz-Cañavete y Puig Maur, en nombre y representación de don Juan José Soriano Soriano, contra la resolución del Ministerio de Defensa que desestimó la petición del recurrente del ascenso al empleo de Brigada, con efectos de 11 de marzo de 1983, notificada al recurrente el 13 de mayo de 1985, y contra la resolución de desestimación del recurso de alzada interpuesto, de 30 de junio de 1985, por ser conformes dichas resoluciones con el ordenamiento jurídico y sin hacer declaración sobre las costas procesales.

Esta resolución es firme y frente a ella no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de esta Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 11 de agosto de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

20881 *ORDEN 713/38677/1987, de 11 de agosto, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 4 de abril de 1987 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Gracia Gude Diéguez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional entre partes, de una, como demandante, doña María Gracia Gude Diéguez, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 5 de marzo y 21 de mayo de 1985, se ha dictado sentencia con fecha 4 de abril de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Grandos Weil, en nombre y representación de doña María Gracia Gude Diéguez, viuda de don Manuel Gómez Llerena, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 5 de marzo y 21 de mayo de 1985, por ser las mismas conformes a Derecho; sin que hagamos expresa imposición de costas.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de agosto de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Subsecretario.

20882 *ORDEN 713/38678/1987, de 11 de agosto, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 20 de febrero de 1987 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Fernández Poggio.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Ramón Fernández Poggio, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los acuerdos desestimatorios del Director general de Personal del Ministerio de Defensa de 2 de septiembre y 28 de octubre de 1985, se ha dictado sentencia con fecha 20 de febrero de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad invocada por la representación del Estado, debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Fernández Poggio, contra los acuerdos desestimatorios del Director general de Personal del Ministerio de Defensa de 2 de septiembre y 28 de octubre de 1985, sobre aplicación del Real Decreto-ley 6/1978; debemos anular y anulamos las expresadas Resoluciones impugnadas; por su disconformidad a Derecho, y en consecuencia declaramos le sea reconocido al recurrente el empleo de Mayor de 1.ª (Teniente) a los efectos pasivos correspondientes; sin imposición de costas.

Así por nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248, 4, de la Ley Orgánica 6/1985 y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de agosto de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y Almirante Jefe del Departamento de Personal.

20883 *ORDEN 713/38681/1987, de 11 agosto, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 27 de octubre de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Raúl Benito Arranz.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid entre partes, de una, como demandante, don Raúl Benito Arranz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución dictada por la Dirección General de Asuntos Económicos del Ministerio de Defensa de fecha 7 de noviembre de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 27 de octubre de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Raúl Benito Arranz contra la resolución dictada por la Dirección General de Asuntos Económicos del Ministerio de Defensa de fecha 7 de noviembre de 1984, resolviendo en alzada la pronunciada por la Dirección General de Enseñanza en 4 de julio de 1984, por medio de la cual no reconoce al interesado, Teniente de Complemento del Arma de Artillería, el derecho a seguir percibiendo las mismas retribuciones que venía percibiendo en el destino que tenía antes de su ingreso en la Escuela Politécnica Superior del Ejército. Sin imposición de costas.»

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazo previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de Jurisdicción.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el